

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL****RESOLUCIÓN Nro. 26-01-041**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando,**

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*”;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;
- Que,** el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: “*(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0005-2026 del 12 de enero de 2026 y su anexo (10 fjs,), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de actividades en el exterior de Francisco Xavier Yumbla Arévalo, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Por lo expuesto, en sesión de Consejo Politécnico del 22 de enero de 2026, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



**RESUELVE:**

**CONOCER y APROBAR** el **Informe de viaje** presentado por **Francisco Xavier Yumbla Arévalo, Ph.D.**, profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, a SUNNY KOREA con el objetivo de fortalecer el área de Ingeniería e Investigación en la ESPOL, principalmente en el campo de diseño y desarrollo de arquitecturas de software para sistemas MultiRobot de uso industrial y toda su tecnología, permitiendo crear varias líneas de investigación en el área de navegación autónoma favoreciendo al programa de grado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP), obtener más publicaciones científicas de alto nivel; actividades realizadas en Suwon – Corea del Sur, del 27 de noviembre al 25 de diciembre de 2025; contenido en el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0005-2026 del 12 de enero de 2026 y su anexo (10 fjs,), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/GJA

